

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
EMPRESAS AQUACHILE S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL F-052-2023

Santiago, 14 de marzo de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 24 de octubre de 2023, mediante Res. Ex. N° 1/Rol F-052-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-052-2023, en contra de Empresas Aquachile S.A. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), titular de la unidad fiscalizable "CES ENSENADA QUETEN (RNA 102039)" (en adelante, "la UF").

2. Conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-052-2023, estableció en su Resuelvo IV que el presunto infractor tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos, respectivamente.

3. La formulación de cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 30 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.



4. Con fecha 9 de noviembre de 2023, el titular, presentó escrito en que delegaba poder y acreditaba su personería para representar a Empresas Aquachile S.A.

5. En la misma fecha indicada previamente, la empresa solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos.

6. Mediante la **Res. Ex. N° 2/Rol F-052-2023**, de fecha 13 de noviembre de 2023, esta Superintendencia otorgó una ampliación de plazo para la presentación de PDC y descargos, en 5 y 7 días hábiles respectivamente, contados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA. Asimismo, tuvo presente las otras solicitudes.

7. Encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 21 de noviembre de 2023, el titular ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un PDC, junto con los anexos en formato digital que se especifican a continuación: (i) **Anexo N° 1**: PDC Ensenada Quetén (F-052-2023) ; (ii) **Anexo N° 2**: Informe "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales" y Apéndice 1 que contiene los Informes INFA; (iii) **Anexo N° 3**: Protocolo de biomasa Quetén; y (iv) **Anexo N° 4**: Currículum de encargados de protocolo y capacitaciones.

8. Con fecha 16 de febrero de 2024, mediante la **Res. Ex. N° 3/Rol F-052-2023**, se resolvió por esta Superintendencia que se debía incorporar observaciones en una nueva versión refundida del PDC, lo cual debe ser presentado en un plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, la cual fue notificada con fecha 22 de febrero de 2024.

9. Con fecha 11 de marzo de 2024, el titular solicitó ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 19.880, para "*presentar una nueva versión refundida del programa de cumplimiento con las observaciones consignadas en la parte considerativa de la mencionada resolución*".

10. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.



11. Al respecto, la ampliación de plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de PDC refundido. Por otro lado, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, otorgando 10 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Empresas AquaChile S.A., domiciliada en [REDACTED].



Constanza Lucero Álvarez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación Carta Certificada:

- Empresas AquaChile S.A., domiciliada en [REDACTED].

C.C.:

- Jefe de la Oficina Regional de Los Lagos, SMA.

F- 052-2023

